

PODER JUDICIAL

PLENO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

TRIENIO JUDICIAL 2015-2018

Con fundamento en los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX y XX, 6, 22, fracción XVIII, 24, 74, 84 fracción II, 114 fracción I, 124 y 129 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; y Cuarto, Séptimo, fracción III, Noveno, Décimo octavo, Vigésimo tercero, Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en esta versión pública se omiten los datos personales por considerarse información confidencial de acuerdo a los supuestos normativos en cita.



ACTA NÚMERO 12

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

CHILPANCINGO, GRO., 27 DE ABRIL 2016.

ACTA NÚMERO 12.- SESIÓN PÚBLICA **ORDINARIA** CELEBRADA POR EL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EL MIÉRCOLES 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, el licenciado Juan Sánchez Lucas, secretario general de acuerdos, informa que esta es una sesión pública ordinaria que celebra el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, presidida por el **magistrado presidente Robespierre Robles Hurtado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 17, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La Secretaría General de Acuerdos hace constar, que previa convocatoria comunicada en términos de los numerales 7 y 10 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, se reunieron en el recinto oficial *Sala de Plenos Primer Congreso de Anáhuac*, los ciudadanos magistrados Robespierre Robles Hurtado, Alberto López Celis, Olga Iris Alarcón Nájera, Alfonso Vélez Cabrera, Edmundo Román Pinzón, Antonia Casarrubias García, Rubén Martínez Rauda, Yadira Icela Vega Nava, Gabriela Ramos Bello, Víctor Alejandro Arellano Justo, Ma. Elena Medina Hernández, Raúl Calvo Sánchez, Lambertina Galeana Marín, Vicente Rodríguez Martínez, Miguel Barreto Sedeño, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Félix Nava Solís, Raymundo Casarrubias Vázquez, Esteban Pedro López Flores y Adela Román Ocampo. Faltan los magistrados Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Jesús Martínez Garnelo y Julio Lorenzo Jáuregui García, los dos primeros tienen permiso de la Presidencia y el tercero se encuentra de comisión oficial.

Acto seguido, el magistrado presidente Robespierre Robles Hurtado, instruyó al secretario general de acuerdos realizar el pase de lista de asistencia, el cual arrojó que están presentes **veintiún** magistrados, por lo que conforme a lo estatuido en el artículo 9, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, el magistrado presidente **declaró la existencia de quórum legal, abierta la sesión y válidos los acuerdos que se emitan.**

Acto continuo, el magistrado presidente Robespierre Robles Hurtado, puso a consideración de este Tribunal Pleno, el orden del día para la sesión pública ordinaria a celebrarse en esta fecha, el cual consta de **catorce puntos.**

- 1.- Aprobación del orden del día.
- 2.- Lectura y aprobación, en su caso, del **proyecto del acta número 11**, de **sesión pública ordinaria** de 15 de abril de 2016.
- 3.- Cuenta de **licencias con y sin goce de sueldo, nombramientos y cambios de adscripción** de servidores públicos con funciones jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.
- 4.- Cuenta con la **notificación del acuerdo de 11 abril del año en curso, recibida el 12 del citado mes y año**, relativo a la **radicación del juicio de amparo 399/2016, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**, promovido por [REDACTED] por propio derecho y en su carácter de tutora y representante de [REDACTED] contra actos de la Comisión Sustanciadora del Poder Judicial del Estado y otras autoridades. **Actos reclamados:** la omisión de emitir el dictamen en forma de laudo en el expediente laboral 3/2014, promovido por el quejoso en contra del Poder Judicial del Estado, al exceder el término legal para resolver y otros. En el indicado acuerdo se negó a la parte quejosa la suspensión provisional que solicitó respecto de la baja y/o orden de privación del seguro de gastos médicos mayores.
- 5.- Cuenta con la **notificación recibida el 14 de abril del presente año**, respecto del **acuerdo de 13 de abril del mismo mes y año**, dictado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en el **incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 399/2016**, promovido por [REDACTED] por propio derecho y en su carácter de tutora y representante de **Arturo Estrada Bárcenas**, contra actos de la Comisión Sustanciadora del Poder Judicial del Estado y otras autoridades, en el que se tiene **por interpuesto el recurso de queja**, presentado por el autorizado de la quejosa en contra del auto de 11 de abril del año en curso, que negó la suspensión provisional de los actos reclamados.
- 6.- Cuenta con la **notificación recibida el 18 de abril del año que transcurre**, respecto de la **resolución de 15 de abril del presente mes y año**, dictada por el **Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito**, en la que **se declaró fundado el recurso de queja interpuesto por Arturo Estrada Bárcenas**, por conducto de su tutora

Verónica Ponce Sosa, a través de su autorizado, en contra del acuerdo de 11 de abril del año en curso, dictado en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 399/2016, en la que se estimó **procedente conceder la suspensión provisional solicitada**, para el efecto de que **los derechos que ampara la póliza FW14196P sigan vigentes con posterioridad al 15 de abril de 2016**, hasta en tanto se resuelva la suspensión definitiva del presente asunto.

- 7.- Cuenta con la **notificación recibida el 19 de abril de la presente anualidad**, respecto de la **resolución de 18 de abril del presente año**, pronunciada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en el **incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 399/2016**, promovido por **Verónica Ponce Sosa**, por propio derecho y en su carácter de tutora y representante de **Arturo Estrada Bárcenas**, en la cual **se concede a la quejosa la suspensión definitiva**, para el efecto de que las autoridades responsables realicen las gestiones necesarias a efecto de **que la póliza FW14196P, de la compañía aseguradora Axa Seguros Sociedad Anónima de Capital Variable, siga vigente con posterioridad al 15 de abril de 2016**, hasta en tanto reciban notificación sobre el auto que declare ejecutoriada la sentencia que se dicte en el fondo del amparo.
- 8.- Cuenta con la **notificación recibida el 19 de abril del año en curso**, respecto de la **resolución de 14 de abril de la misma anualidad**, dictada por el **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**, en el **juicio de amparo 188/2016-II**, promovido por **Marco Antonio Ramírez Pólito**, contra actos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades, en la que se **sobresee el juicio de garantías. Acto reclamado:** la orden de retención o suspensión del salario quincenal sin que devenga como resultado de algún procedimiento administrativo en que se haya sancionado al quejoso, por virtud de alguna falta administrativa.
- 9.- Cuenta con la notificación recibida el **19 de abril del presente año**, respecto de los **puntos resolutivos de la ejecutoria** pronunciada por el Segundo Tribunal Colegado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, en el incidente en revisión administrativa 360/2015, relacionado con el **incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 990/2015**, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por **Francisco**

Espinoza Grado, en la que se confirma la resolución interlocutoria sujeta a revisión, y se concede la suspensión definitiva que solicitó el quejoso. **Actos reclamados:** el Decreto por el que el Congreso del Estado, determinó reducir el periodo constitucional de 5 años y establecer como fecha límite el 12 de septiembre de 2015, a los efectos del nombramiento de consejero de la Judicatura del Estado, que le fue otorgado el 29 de abril de 2014, y otros.

- 10.- Cuenta con el **escrito de 20 de abril del año en curso**, que suscribe **personal administrativo del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en Tlapa de Comonfort**, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Morelos, Zaragoza y La Montaña, en el que proponen que se designe al licenciado Edgar Cruz Carmona, encargado de la administración de ese juzgado.
- 11.- Cuenta con el **proyecto de resolución** que presenta la magistrada Olga Iris Alarcón Nájera, en el **expediente administrativo 044/2013**, instruido en contra del licenciado **Marco Antonio Ordorica Ortega**, juez de primera instancia del estado, adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en acatamiento al requerimiento hecho mediante oficio 7702/2016, de 28 de marzo del presente año, por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, para el cumplimiento de la ejecutoria derivada del **juicio de amparo 21/2015**.
- 12.- Cuenta con el **proyecto de resolución** que presenta la magistrada Adela Román Ocampo, en el **expediente 01/2015**, relativo al **inçidente de recusación** interpuesto por [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], en contra de los magistrados Raymundo Casarrubias Vázquez, Antonia Casarrubias García y Félix Nava Solís, integrantes de la Tercera Sala Penal, a efecto de que no conozcan ni resuelvan el recurso de apelación interpuesto por los hoy recusantes, en contra de la sentencia definitiva condenatoria y absolutoria de 14 de julio del año pasado, dictada en la causa penal 110/2013-I, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.
- 13.- Cuenta con el **informe que rinde la Comisión para el Análisis de la Situación Legal de los Consejeros**, creada en sesión ordinaria de 30 de marzo del año en curso.

14.- Asuntos generales.

Seguidamente, el magistrado presidente Robespierre Robles Hurtado, sometió a votación la **aprobación del orden del día**, el cual fue aprobado por **unanimidad de votos** de los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En desahogo del **segundo punto del orden del día**, relativo a la lectura y aprobación, en su caso, del **proyecto del acta número 11**, de **sesión pública ordinaria** de 15 de abril de 2016, una vez que el secretario general de acuerdos dio cuenta con dicha acta, el magistrado presidente la sometió a consideración del Pleno, misma que fue *aprobada por unanimidad de votos de los magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.*

En desahogo del **tercer punto del orden del día**, se da cuenta de **licencias con y sin goce de sueldo, nombramientos y cambios de adscripción** de servidores públicos con funciones jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado; particular en el que, por unanimidad de votos, los magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emiten el acuerdo **OCHENTA Y OCHO**: DADO QUE ES ATRIBUCIÓN DE ESTE TRIBUNAL PLENO, PROVEER LO CONDUCTENTE PARA LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LA LEY EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PROCURANDO QUE ÉSTA SEA PRONTA, COMPLETA, IMPARCIAL Y GRATUITA EN TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIONES II, XII Y XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,

SE CONCEDE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD: AL LICENCIADO **VICENTE GUERRERO CAMPOS**, SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, COMPRENDIDOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL AL SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO; A LA LICENCIADA **SILVIA CORTÉS DÍAZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS DE SALA, ADSCRITA A LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN IGUALA, GUERRERO, POR EL TÉRMINO DE VEINTIOCHO DÍAS, COMPRENDIDOS DEL CATORCE DE ABRIL AL OÑCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

SE CONCEDE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO: AL LICENCIADO **EDUARDO FLORES JUÁREZ**, SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS, ADSCRITO A LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON SEDE EN IGUALA, GUERRERO, POR EL TÉRMINO DE

VEINTIOCHO DÍAS COMPENDIDOS DEL CATORCE DE ABRIL AL ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA OCUPAR OTRA PLAZA EN EL PODER JUDICIAL.

SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS EN FORMA INTERINA: DEL **LICENCIADO ÁNGEL DURAND RODRÍGUEZ**, COMO SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, COMPENDIDOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL AL SIETE DE MAYO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO VICENTE GUERRERO CAMPOS; DEL **LICENCIADO EDUARDO FLORES JUÁREZ**, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA ADSCRITO A LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN IGUALA, GUERRERO, POR EL TÉRMINO DE VEINTIOCHO DÍAS, COMPENDIDOS DEL CATORCE DE ABRIL AL ONCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA SILVIA CORTÉS DÍAZ; Y DE LA **LICENCIADA RAFAELA SANTANA LANDA**, COMO SECRETARIA AUXILIAR DE SALA ADSCRITA A LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN IGUALA, GUERRERO, POR EL TÉRMINO DE VEINTIOCHO DÍAS, COMPENDIDOS DEL CATORCE DE ABRIL AL ONCE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO EDUARDO FLORES JUÁREZ.

AHORA, POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y PARA LA BUENA MARCHA DEL PODER JUDICIAL, LO CUAL ENCUENTRA APOYO EN LAS RAZONES VERTIDAS EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN ORDINARIA DE QUINCE DE ABRIL DEL AÑO QUE TRANSCURRE, DADO A CONOCER A ESTE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO CJE/SGC/SAA/1236/2016, DE DIECIOCHO DEL PRESENTE MES Y AÑO, QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO GENERAL DE ESE ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y DE VIGILANCIA, Y DEBIDO ADEMÁS QUE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN NO IMPLICA UNA ORDEN DE REMOCIÓN O DESTITUCIÓN, SINO QUE AL LUGAR DONDE SE LES ADSCRIBE, SEGUIRÁN EN EL CARGO EN IGUALDAD DE FUNCIONES Y CONDICIONES LABORALES, **SE APRUEBA EL SIGUIENTE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN:** DE LA **LICENCIADA TERESA ZAMUDIO SALGADO**, SECRETARIA DE ACUERDOS DE JUZGADO DE PAZ, QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN CON LA MISMA CATEGORÍA DE SECRETARIA DE ACUERDOS DE JUZGADO DE PAZ, A PARTIR DEL ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE LE ADSCRIBE AL JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO.

EN CONSECUENCIA, EXPÍDANSE LOS NOMBRAMIENTOS, CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN Y GÍRENSE LOS COMUNICADOS QUE RESULTEN PERTINENTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.

CÚMPLASE.

En desahogo del **cuarto punto del orden del día**, se da cuenta con la **notificación del acuerdo de 11 abril del año en curso, recibida el 12 del citado mes y año**, relativo a la **radicación del juicio de amparo 399/2016, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**, promovido por **Verónica Ponce Sosa**, por propio derecho y en su carácter de tutora y representante de [REDACTED] contra actos de la Comisión Sustanciadora del Poder Judicial del Estado y otras autoridades. **Actos reclamados:** la omisión de emitir el dictamen en forma de laudo en el expediente laboral 3/2014, promovido por el quejoso en contra del Poder Judicial del Estado, al exceder el término legal para resolver y otros. En el indicado acuerdo se negó a la parte quejosa la suspensión provisional que solicitó respecto de la baja y/o orden de privación del seguro de gastos médicos mayores. *De lo anterior, el Tribunal en Pleno se dio por enterado.*

En desahogo del **quinto punto del orden del día**, se da cuenta con la **notificación recibida el 14 de abril del presente año**, respecto del **acuerdo de 13 de abril del mismo mes y año**, dictado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en el **incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 399/2016**, promovido por [REDACTED], por propio derecho y en su carácter de tutora y representante de **Arturo Estrada Bárcenas**, contra actos de la Comisión Sustanciadora del Poder Judicial del Estado y otras autoridades, en el que se tiene **por interpuesto el recurso de queja**, presentado por el autorizado de la quejosa en contra del auto de 11 de abril del año en curso, que negó la suspensión provisional de los actos reclamados. *De lo anterior, el Tribunal en Pleno se dio por enterado.*

En desahogo del **sexto punto del orden del día**, se da cuenta con la **notificación recibida el 18 de abril del año que transcurre**, respecto de la **resolución de 15 de abril del presente mes y año**, dictada por el **Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito**, en la que se declaró **fundado el recurso de queja interpuesto por Arturo Estrada Bárcenas**, por conducto de su tutora [REDACTED], a través de su autorizado, en contra del acuerdo de 11 de abril del año en curso, dictado en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 399/2016, en la que se estimó **procedente conceder la suspensión provisional solicitada**, para el efecto de que **los derechos que ampara la póliza FW14196P sigan vigentes con posterioridad al 15 de abril de 2016**, hasta en tanto se resuelva la suspensión definitiva del presente asunto. *De lo anterior, el Tribunal Pleno se dio por enterado.*

En desahogo del **séptimo punto del orden del día**, se da cuenta con la **notificación recibida el 19 de abril de la presente anualidad**, respecto de la **resolución de 18 de abril del presente año**, pronunciada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en el **incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto, 399/2016**, promovido por [REDACTED], por propio derecho y en su carácter de tutora y representante de **Arturo Estrada Bárcenas**, en la cual **se concede a la quejosa la suspensión definitiva**, para el efecto de que las autoridades responsables realicen las gestiones necesarias a efecto de **que la póliza FW14196P, de la compañía aseguradora Axa Seguros Sociedad Anónima de Capital Variable, siga vigente con posterioridad al 15 de abril de 2016**, hasta en tanto reciban notificación sobre el auto que declare ejecutoriada la sentencia que se dicte en el fondo del amparo. *De lo anterior, el Tribunal Pleno se dio por enterado.*

En desahogo del **octavo punto del orden del día**, se da cuenta con la **notificación recibida el 19 de abril del año en curso**, respecto de la **resolución de 14 de abril de la misma anualidad**, dictada por el **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**, en el **juicio de amparo 188/2016-II**, promovido por **Marco Antonio Ramírez Pólito**, contra actos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades, en la que se **sobresee el juicio de garantías. Acto reclamado:** la orden de retención o suspensión del salario quincenal sin que devenga como resultado de algún procedimiento administrativo en que se haya sancionado al quejoso, por virtud de alguna falta administrativa. *De lo anterior, el Tribunal Pleno se dio por enterado.*

En desahogo del **noveno punto del orden del día**, se da cuenta con la notificación recibida el **19 de abril del presente año**, respecto de los **puntos resolutive de la ejecutoria** pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, en el incidente en revisión administrativa 360/2015, relacionado con el **incidente de suspensión** relativo al **juicio de amparo 990/2015**, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por **Francisco Espinoza Grado**, *en la que se confirma la resolución interlocutoria sujeta a revisión, y se concede la suspensión definitiva que solicitó el quejoso. Actos reclamados:* el Decreto por el que el Congreso del Estado, determinó reducir el periodo constitucional de 5 años y establecer como fecha límite el 12 de septiembre de 2015, a los efectos del nombramiento de consejero de la Judicatura del Estado, que le fue otorgado el 29 de abril de 2014, y otros. *De lo anterior, el Tribunal Pleno se dio por enterado.*

En desahogo del **décimo punto del orden del día**, se da cuenta con el **escrito de 20 de abril del año en curso**, que suscribe **personal administrativo del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en Tlapa de Comonfort**, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Morelos, Zaragoza y La Montaña, en el que proponen que se designe al licenciado Edgar Cruz Carmona, encargado de la administración de ese juzgado; particular respecto del que, el magistrado presidente Robespierre Robles Hurtado dijo: *por tratarse conforme a lo dispuesto en el artículo 79, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de un asunto de la competencia del Consejo de la Judicatura, les propongo que el escrito de cuenta se turne para su atención a dicho órgano colegiado.*

Luego, la magistrada Gabriela Ramos Bello manifestó: *sé que es una facultad del Consejo, sin embargo, algunos de nosotros sabemos de la problemática que se suscitó en Tlapa con el administrador, por lo que estimo conveniente su remoción del juzgado; y me parece algo sin duda sin precedente que el propio personal administrativo haga una propuesta de quien pudiera quedar en el lugar del administrador, algo que a mí me parece sana, porque finalmente pues es el personal administrativo quien va a trabajar con el administrador, quien está colaborando con él, y quien más que ellos para pedirle al Consejo que pudiera sustituir al administrador. Por ello magistrado presidente del Tribunal, en su carácter también de presidente del Consejo de la Judicatura, le pido se tome en cuenta esta situación que evidentemente tendrá el Consejo que ver si este muchacho reúne las características o no, pero si me parecería que habrá que tomar en cuenta en alguna medida la propuesta hecha por el personal administrativo del juzgado.*

En seguida, el magistrado presidente Robespierre Robles Hurtado expresó: *si magistrada, de hecho es política del presidente y del Tribunal el escuchar primeramente a los compañeros y obviamente a los miembros del Consejo, sin embargo como es una democracia, técnicamente tendría que pasar este oficio al Consejo para su determinación oportuna, agotando todas las circunstancias que significa escuchar a la gente y checar el asunto y confío que los señores consejeros lo harán de esa manera.*

Posteriormente, la magistrada Adela Román Ocampo señaló: *en relación al mismo punto, les comento que estuvimos un grupo de magistrados, acompañamos al*

magistrado consejero en las intervenciones de todo el personal, fueron quejas extremadamente graves, muy delicadas, escuchamos también al grupo que le apoyó, que son tres o cuatro personas, lo escuchamos a él, nos dio su versión, pero yo si pediría que se analizara a conciencia el documento que envían, fueron cuestiones extremadamente graves.

Acto seguido, por unanimidad los magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emiten el acuerdo **O C H E N T A Y N U E V E**: POR RECIBIDO EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL ESCRITO DE ESA MISMA DATA, QUE SUSCRIBE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL, CON SEDE EN TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE MORELOS, ZARAGOZA Y LA MONTAÑA, EN EL QUE MANIFIESTAN QUE DADO LOS PROBLEMAS QUE SE HAN GENERADO CON EL ACTUAL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL REFERIDO JUZGADO, SE DESIGNE AL LICENCIADO EDGAR CRUZ CARMONA, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO ENCARGADO DE CAUSAS, PARA QUE ASUMA LA RESPONSABILIDAD DE ESA ADMINISTRACIÓN.

ENTERADOS DEL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA, SE DERIVA QUE SE TRATA DE UN ASUNTO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LE COMPETE ATENDER Y RESOLVER AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR TANTO, TÚRNESE A ESE ÓRGANO COLEGIADO EL REFERIDO ESCRITO, CON LA ATENTA Y COMEDIDA EXHORTACIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE SE PONDERE LA PROPUESTA QUE EN DICHO ESCRITO HACE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SE RESUELVA LO QUE SE ESTIME MÁS CONVENIENTE PARA LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

CÚMPLASE.

En desahogo del **décimo primer punto del orden del día**, se da cuenta con el **proyecto de resolución** que presenta la magistrada Olga Iris Alarcón Nájera, en el **expediente administrativo 044/2013**, instruido en contra del licenciado **Marco Antonio Ordorica Ortega**, juez de primera instancia del estado, adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en acatamiento al requerimiento hecho mediante oficio 7702/2016, de 28 de marzo del presente año, por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, para el cumplimiento de la ejecutoria derivada del **juicio de amparo 21/2015**.

Seguidamente, el magistrado Víctor Alejandro Arellano Justo dijo: *en razón de que en mi carácter entonces de juez consejero, conocí y suscribí la resolución dictada por el Consejo de la Judicatura, que ahora es materia de la revisión oficiosa de donde deriva el proyecto de resolución que se presenta en esta plenaria inclusive en cumplimiento a una ejecutoria de amparo; en este acto, para no transgredir el principio de imparcialidad, me excuso de conocer de la resolución sometida a la consideración de este Tribunal Pleno.*

En relación a lo anterior, por mayoría de votos, los magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Robespierre Robles Hurtado, Alberto López Celis, Olga Iris Alarcón Nájera, Alfonso Vélez Cabrera, Edmundo Román Pinzón, Antonia Casarrubias García, Rubén Martínez Rauda, Yadira Icela Vega Nava, Gabriela Ramos Bello, Ma. Elena Medina Hernández, Raúl Calvo Sánchez, Lambertina Galeana Marín, Vicente Rodríguez Martínez, Miguel Barreto Sedeño, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Blrrueta, Félix Nava Solís, Raymundo Casarrubias Vázquez, Esteban Pedro López Flores y Adela Román Ocampo; con la abstención del magistrado Víctor Alejandro Arellano Justo, emiten el acuerdo **NOVENTA**: POR LAS RAZONES QUE EXPRESA EL MAGISTRADO VÍCTOR ALEJANDRO ARELLANO JUSTO, CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN V, Y 68 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL LOCAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 164 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, ÉSTE DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA ADMINISTRATIVA, SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE LA EXCUSA DEL MAGISTRADO VÍCTOR ALEJANDRO ARELLANO JUSTO, PARA CONOCER DE LA RESOLUCIÓN QUE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 044/2013, INSTRUIDO EN CONTRA DEL LICENCIADO MARCO ANTONIO ORDORICA ORTEGA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 21/2015, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, Y A LA EJECUTORIA PRONUNCIADA EN EL AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA 211/2015, POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO.

CÚMPLASE.

Luego, la magistrada Olga Iris Alarcón Nájera manifestó: *compañeros estoy presentando el nuevo proyecto en donde se incluyen las observaciones que ustedes hicieron en la sesión pasada, no sé si hay alguna nueva observación.*

Seguidamente la magistrada Gabriela Ramos Bello dijo: *el proyecto de la magistrada que yo la verdad con toda franqueza lo estoy conociendo en este momento, sin embargo, al darle una leída muy general me doy cuenta que si bien se agregaron algunas cosas, hay otras que no quedaron puntualizadas; y algo muy importante que nos dice el Colegiado cuando nos requiere, es que se especifique cuál es la hipótesis de la fracción I del artículo 46 en donde estamos ubicando la conducta del funcionario, a mí me parece que esto es bien importante porque hace mucho hincapié el Colegiado y el Juzgado de Distrito en esa situación, ¿por qué?, porque su proyecto hace referencia a los puntos a cumplimentar y en uno de ellos, que es el último, nos hace mucho hincapié que digamos por qué consideramos que aún cuando fue la primera vez que el juez cometió la infracción, que ya todos conocemos, por qué a pesar de ello se considera que se ocasiona una lesión a la colectividad o una afectación a la colectividad; a mí me llamó mucho la atención la insistencia de los tribunales en ese sentido y, entonces, advertí que ellos se están apoyando en una jurisprudencia que ellos mismos pronunciaron en algún momento; ahí hacen un análisis muy completo precisamente de la fracción I del artículo 46; nos dicen cuando se actualiza la conducta en la primera hipótesis de la fracción I, lo que se tiene que atender, y cuando en la segunda parte de esa misma fracción, entonces dicen, no importa que sea la única vez que se haya cometido la infracción, hacen un razonamiento y dicen por qué no; entonces, magistrada, esa parte creo que no está muy clara y es un punto a cumplimentar en la resolución; a mí me parece delicado; a lo mejor por la premura de la lectura no me di cuenta y si me gustaría que usted me comentara en qué parte de la resolución se especifica qué hipótesis de la fracción I del artículo 46, es donde estamos adecuando la conducta del juez; porque una es cumplir con la máxima diligencia el servicio que le es encomendado y la otra es abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio.*

En este misma tesitura, respetuosamente informo a ustedes compañeros magistrados, que apoyada en el proyecto de resolución del que se nos dio cuenta para su aprobación, en su caso, en la sesión ordinaria celebrada el quince de abril del año en curso, y en las diversas observaciones y sugerencias que algunos de ustedes hicieron, elaboré un proyecto de resolución en el que recogí todas esas observaciones y sugerencias, llevada sólo por el ánimo de colaborar para dar debido cumplimiento a la sentencia de diecisiete de abril de dos mil quince, dictada en el juicio de amparo indirecto 21/2015, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, promovido por el licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, y a la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión administrativa 211/2015, por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del

Vigésimo Primer Circuito; por tanto, dejo a la consideración de cada uno de ustedes ese proyecto de resolución que elaboré, mismo que les ha sido agregado en el respectivo folders que obra en su poder.

Después, la magistrada Olga Iris Alarcón Nájera externó: *en la página quince de mi proyecto se está especificando el por qué se actualiza la hipótesis de la falta administrativa prevista en la fracción I del artículo 46; ahí mismo se especifica que se considera que incurrió en una deficiencia del servicio público.*

Inmediatamente después, el magistrado presidente Robespierre Robles Hurtado señaló: *entonces considero oportuno declarar un receso de treinta minutos para que los magistrados puedan leer los dos proyectos, por lo que **siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de abril del año en curso, decreto un receso en esta sesión ordinaria para los efectos antes indicados.***

A las once horas con cinco minutos del mismo día veintisiete de abril de la presente anualidad, el magistrado presidente Robespierre Robles Hurtado declaró la reanudación de esta sesión ordinaria.

Acto seguido, al continuar *con el desahogo del punto **décimo primero del orden del día***, el magistrado presidente Robespierre Robles Hurtado indicó: *después de estos treinta minutos que fueron para el análisis de los proyectos de resolución que estamos comentando, yo propondría si ustedes no consideran otra cosa, que procedamos a votar cual va a ser el proyecto de resolución que vamos a aprobar para enviarlo en respuesta al requerimiento que se nos ha hecho por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.*

Posteriormente, la magistrada Gabriela Ramo Bello expuso: *a mí me parece de suma importancia lo que se ha venido ordenando por el Juzgado Octavo de Distrito, primero que no se dice en la resolución, nada más en los resolutivos, que se deja sin efecto la resolución anterior tomando en consideración que hay un primero y segundo requerimiento, por ello la importancia de que la cumplamos cabalmente; creo también magistrada, como se lo comenté hace un momento, que en el resultando como que hacen falta más antecedentes porque nada más se quedó que se remita para el proyecto, si usted tuviera la oportunidad de leer la resolución del Juzgado de Distrito, hace mucho hincapié en que no se encuadra debidamente la conducta en alguna de las*

hipótesis de la fracción I del artículo 46, por eso yo comentaba que era indispensable que se dijera a qué hipótesis nos estábamos refiriendo, ¿por qué?, porque el Juez de Distrito se basa en una jurisprudencia y con el análisis de esa fracción, dice, entonces en cuál encuadra la conducta, en la primera hipótesis tienes que tomar en cuenta esto; si la encuadras en la segunda hipótesis también tienes que tomar en cuenta esto y esto, pero además me tienes que decir ¿por qué? aun cuando el funcionario haya incurrido en la primera falta, es lesivo a la colectividad, y eso lo repite dos o tres veces en la resolución; por eso yo comentaba la importancia de señalar a qué hipótesis nos referimos; a mi criterio, en su resolución, el Juez de Distrito más o menos da entender que debíamos encuadrarla en la segunda hipótesis de la fracción I, para decir que basta una sola vez como objetivamente lo argumenta en una parte en el proyecto, que basta con una sola vez en que se haya incurrido en la deficiencia para que ello ocasione un perjuicio en la colectividad, entonces a mi si me gustaría que esto quedara claro, pero bueno finalmente se va a votar, este es un segundo cumplimiento.

En el mismo tema, el magistrado Guillermo Sánchez Birrueta expuso: con el debido respeto, yo sólo alcancé a leer el proyecto de la magistrada Gabriela Ramos Bello, a mi me parece completo, parece que se agota lo que requiere el Juzgado Octavo de Distrito en la ejecutoria de amparo.

En seguida la magistrada Olga Iris Alarcón Nájera refirió: nada más quiero hacer una aclaración al magistrado Guillermo Sánchez Birrueta, con mucho respeto le aclaro que él me hizo la observación que en cuanto a lo referente a que sí se afecta a la colectividad, se abundara más y si usted ve de la página veinte a la veintitrés, ahí incluyo su observación de abundar más del por qué se afecta lo de la colectividad.

Luego, el magistrado presidente Robespierre Robles Hurtado dijo: todos los magistrados merecen total y absoluto respeto, sin embargo, en la respuesta que debemos dar al Juzgado Octavo de Distrito, tenemos que buscar el consenso de la mayoría de los que componen este Pleno, por ello es que someteré a votación tanto el proyecto de la magistrada Olga Iris Alarcón Nájera, como el que presenta la magistrada Gabriela Ramos Bello; probablemente nunca podamos llegar a un proyecto perfecto, pero es una situación de término y compete al Pleno, entonces ya hemos escuchado los comentarios, se hizo la defensa respectiva, se dio tiempo suficiente para que los magistrados leyeran, entonces yo rogaría que con toda responsabilidad emitamos nuestro voto para que cumplamos en tiempo y forma con el requerimiento hecho a este Pleno.

Después de lo anterior, el magistrado presidente Robespierre Robles Hurtado sometió a votación los dos proyectos de resolución, con base en lo cual, sin la intervención del magistrado Víctor Alejandro Arellano Justo, cuya excusa fue calificada legal y procedente, por mayoría de votos de los magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Robespierre Robles Hurtado, Alfonso Vélez Cabrera, Edmundo Román Pinzón, Antonia Casarrubias García, Rubén Martínez Rauda, Gabriela Ramos Bello, Ma. Elena Medina Hernández, Lambertina Galeana Marín, Miguel Barreto Sedeño, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Félix Nava Solís y Esteban Pedro López Flores; con el voto en contra de los magistrados Alberto López Celis, Vicente Rodríguez Martínez, Olga Iris Alarcón Nájera, Yadira Icela Vega Nava, Raúl Calvo Sánchez y Adela Román Ocampo, el primero por considerar que ha prescrito la facultada sancionadora de este órgano colegiado, el segundo por sostener que la sanción al servidor público inodado debe ser la de destitución, y los cuatro últimos por considerar que el proyecto presentado por la magistrada Olga Iris Alarcón Nájera también se ciñe a los lineamientos señalados por los tribunales de control constitucional; y la abstención del magistrado Raymundo Casarrubias García, se aprueba la resolución presentada por la magistrada Gabriela Ramos Bello, y en ese sentido se emite el acuerdo **NOVENTA Y UNO:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, VIGENTE ANTES DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PRESENTADA EN ESTA SESIÓN ORDINARIA, EN LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 21/2015, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO ORDORICA ORTEGA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA EN LA REVISIÓN OFICIOSA DE LA EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 044/2013, INSTRUIDO AL LICENCIADO MARCO ANTONIO ORDORICA ORTEGA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, Y A LA EJECUTORIA DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PRONUNCIADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA 211/2015, RESOLUCIÓN CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN: **"PRIMERO.-** Este Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, es competente para conocer y resolver la resolución del Consejo de la Judicatura, pronunciada el ocho de julio de dos mil trece. **SEGUNDO.-** En acatamiento a lo ordenado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado, se deja insubsistente la

fuera discutido éste por los magistrados presentes integrantes del Pleno, los magistrados Antonia Casarrubias García, Raymundo Casarrubias Vázquez y Félix Nava Solís, de manera conjunta, expresaron: *en razón de que en este punto del orden del día se desahogará lo concerniente a la emisión de la resolución en el expediente número 01/2015, relativo al incidente de recusación que en nuestra contra formuló* [REDACTED]

[REDACTED]; *en este acto, para no contravenir el principio de imparcialidad que en todo acto de autoridad debe imperar, nos excusamos de conocer de la resolución que la magistrada ponente propone en el citado expediente.*

En relación a esta excusa, por mayoría de votos, los magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Robespierre Robles Hurtado, Alberto López Celis, Olga Iris Alarcón Nájera, Alfonso Vélez Cabrera, Edmundo Román Pinzón, Rubén Martínez Rauda, Yadira Icela Vega Nava, Gabriela Ramos Bello, Víctor Alejandro Arellano Justo, Ma. Elena Medina Hernández, Raúl Calvo Sánchez, Lambertina Galeana Marín, Vicente Rodríguez Martínez, Miguel Barreto Sedeño, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Esteban Pedro López Flores y Adela Román Ocampo, con la abstención de los magistrados Antonia Casarrubias García, Raymundo Casarrubias Vázquez y Félix Nava Solís, emiten el acuerdo **NOVENTA Y DOS**: CON BASE EN LAS RAZONES QUE EXPONEN LOS MAGISTRADOS ANTONIA CASARRUBIAS GARCÍA, RAYMUNDO CASARRUBIAS VÁZQUEZ Y FÉLIX NAVA SOLÍS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN V, Y 68 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL LOCAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 164 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE LA EXCUSA DE LOS MAGISTRADOS ANTONIA CASARRUBIAS GARCÍA, RAYMUNDO CASARRUBIAS VÁZQUEZ Y FÉLIX NAVA SOLÍS, PARA CONOCER DE LA RESOLUCIÓN QUE DECIDIRÁ EL EXPEDIENTE NÚMERO 01/2015, FORMADO CON MOTIVO DEL INCIDENTE DE RECUSACIÓN INTERPUESTA POR [REDACTED]

CÚMPLASE.

Acto seguido, la magistrada Adela Román Ocampo explicó el contenido del proyecto de resolución, y una vez que fue discutido éste por los magistrados presentes, el magistrado presidente Robespierre Robles Hurtado, lo sometió a votación, con base en la cual, sin la intervención de los magistrados cuya excusa fue calificada de legal y procedente, por unanimidad de votos los magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Robespierre Robles Hurtado,

Alberto López Cells, Olga Iris Alarcón Nájera, Alfonso Vélez Cabrera, Edmundo Román Pinzón, Rubén Martínez Rauda, Yadira Icela Vega Nava, Gabriela Ramos Bello, Víctor Alejandro Arellano Justo, Ma. Elena Medina Hernández, Raúl Calvo Sánchez, Lambertina Galeana Marín, Vicente Rodríguez Martínez, Miguel Barreto Sedeño, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Esteban Pedro López Flores y Adela Román Ocampo, emiten el acuerdo **NOVENTA Y TRES**: CON APOYO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE 01/2015, RELATIVO AL INCIDENTE DE RECUSACIÓN INTERPUESTA POR [REDACTED]

[REDACTED] EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS ANTONIA CASARRUBIAS GARCÍA, RAYMUNDO CASARRUBIAS VÁZQUEZ Y FÉLIX NAVA SOLÍS, INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN: "**PRIMERO.** Este H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente incidente de recusación. **SEGUNDO.** Por las razones apuntadas en la presente resolución, se declara improcedente la recusación interpuesta por [REDACTED]

[REDACTED] en contra de los magistrados RAYMUNDO CASARRUBIAS VÁZQUEZ, FÉLIX NAVA SOLÍS y ANTONIA CASARRUBIAS GARCÍA, integrantes de la Tercera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal X-264/2015; en consecuencia se ordena la reanudación del procedimiento. **TERCERO.** Con copia certificada de la presente resolución, devuélvase a la Tercera Sala Penal la causa penal 110/2013-I y el toca X-264/2015. **CUARTO.** Notifíquese personalmente a las partes en base a la ley la presente resolución, para que se enteren en los términos en que se pronunció y estén en condiciones de hacer valer sus derechos, y en su oportunidad archívese el asunto como concluido. **QUINTO.** Cúmplase."

CÚMPLASE.

En desahogo del **décimo tercer punto del orden del día**, se da cuenta con el **informe que rinde la Comisión para el Análisis de la Situación Legal de los Consejeros**, creada en sesión ordinaria de 30 de marzo del año en curso; particular en el que, la magistrada Gabriela Ramos Bello dijo: *en mi carácter de coordinadora de la Comisión a que se ha hecho alusión y en representación evidentemente de los compañeros magistrados que la integran, estamos ante este Honorable Pleno con carácter informativo, en relación a la situación actual de los Consejeros de la Judicatura*

Ricardo Salinas Sandoval, Bernardina Zazocoteco Sanjuan, Francisco Espinoza Grado y Agustín Lara Muñiz; les comento que en el informe se hace un análisis por separado de cada uno de los señores consejeros; se realiza una reseña de todos aquellos asuntos relacionados con su posición o situación como consejeros del Consejo de la Judicatura, y la relación de amparos que se promovieron por virtud en unos casos de sus nombramientos y al final hacemos algunas observaciones que los integrantes de la Comisión advertimos al hacer la revisión de los documentos que pusieron a nuestra disposición para su análisis el secretario general de acuerdos del Tribunal y el secretario general del Consejo de la Judicatura; quiero hacer la observación de que hay dos errores en el informe: uno, en relación a que se dijo que era la Constitución de la República cuando es la Constitución del Estado, y dos, me parece que hay una certificación que se dijo que se había hecho por parte del Secretario General de Acuerdos del Tribunal, cuando fue por el Secretario General del Consejo de la Judicatura; con la corrección correspondiente, le hacemos entrega al Pleno, con el carácter informativo, para los efectos a que haya lugar y decida este órgano colegiado.

Acto continuo, el magistrado presidente Robespierre Robles Hurtado señaló: *gracias magistrada Gabriela Ramos Bello, gracias a los miembros de la Comisión, se da por recibido el Informe y se ruega al Pleno de este Tribunal que le den lectura al mismo y quien tenga alguna otra consideración les pido la presenten al Pleno; sería conveniente recibirla antes de la próxima sesión y en la próxima sesión solo se le dé una lectura para efectos de la ratificación del mismo.*

En desahogo del **décimo cuarto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, el magistrado Guillermo Sánchez Birrueta dijo: *sólo una pregunta, respecto al proyecto de la Ley Orgánica ya se hicieron los comentarios, teníamos término hasta el día treinta de este mes, mi pregunta es, ¿podemos hacerle llegar todavía otros comentarios?*

Seguidamente, el magistrado presidente Robespierre Robles Hurtado expresó: *sí, miren, el hecho de decir que tienen hasta el treinta de este mes, no es un tema que se agote, porque acordémonos que siempre para proponer modificaciones constitucionales o federales o de cualquier índole, una de las primeras circunstancias que podemos hacer pues es concurrir con el diputado de nuestro distrito; este Pleno determinó que se abriera una mesa de análisis la semana pasada hasta el día viernes, tengo entendido que los magistrados que pudieron y quisieron hacerlo concurren a la Sala de*

Sesiones de Ciudad Judicial Chilpancingo y se recibieron todos los comentarios, todas las adiciones, todas las adecuaciones que quisieron hacer se tomó en cuenta y se presentará un proyecto definitivo al Pleno para que lo conozcan y de esta manera podamos enviarlo ya a las instancias correspondientes para su posible adecuación, pero pueden hacer llegar sus observaciones todavía hasta antes de hacerla llegar a la instancia correspondiente, yo entiendo que en una sesión el magistrado Vicente lo dijo o comentó que todos tenemos derecho a expresarnos hasta sus últimas consecuencias, y yo retomo esas palabras y esa postura en el sentido de que mi respeto total ante todas las expresiones hasta el último momento que esta soberanía pretenda y quiera comentar y finalmente estaremos siempre, siempre en disponibilidad de escucharlos en todas y cada una de las peticiones o circunstancias que deseen, entonces hasta el momento que no lo remitamos ustedes tienen la oportunidad de hacer las adecuaciones al interior del Pleno, obviamente tenemos una fecha más o menos límite y ese día lo deberemos remitir.

Por otra parte, comento lo siguiente, creo que todos ya tenemos computadoras con las que podemos trabajar de una manera más libre y sugeriríamos para efectos de ahorro de papel que estos informes, estos comentarios, estos legajos, serán digitalizados y enviados de manera electrónica ya como una situación de oficio, y que preguntáramos en lo individual a cada magistrado quien pudiera ayudarnos con el ahorro de esta circunstancia y los pudiéramos recibir de manera electrónica, obviamente el magistrado que no quiera recibirlo de esa manera pues lo seguirá recibiendo de manera tradicional, además de que instruiríamos a la Secretaría de que tuviera presentes unos juegos, o por lo menos por si alguno de los magistrados no lo quiere recibir en forma electrónica, de manera física lo pudiera hacer, además que el proyecto pudiéramos verlo de manera digital y proyectado. También les informo que estamos trabajando con el Instituto para el Mejoramiento Judicial a efectos del fortalecimiento de la institución, y hablo de fortalecimiento de la institución como ya lo habíamos comentado en sesiones anteriores, vamos a presentar al Pleno el nombre de juristas destacados en la entidad para que puedan ser tomados en cuenta en algún tipo de pendón que pudiéramos colocarlo dentro de la Sala de Plenos para efectos de reconocimiento, dada la historia jurídica y aporte que hubieran hecho esos juristas guerrerenses destacados.

Asimismo, estamos instruyendo que se vea la posibilidad de instalar un reconocimiento al juzgador del año, que podamos darle un reconocimiento a los miembros del Poder Judicial que hayan tenido un desempeño excelente en el año que corresponda, y estimularlos de esa manera; también vamos a buscar en ese ordenamiento de Pleno

sobre el reconocimiento, que pudiéramos incluir un reconocimiento a la mujer abogada; con esto se pretende fortalecer la institucionalidad del Poder Judicial; en este mismo tenor, estamos estableciendo y se va a comentar aquí el fortalecimiento del uso de las togas, no lo tenemos reglamentado, se va a elaborar un reglamento para ver en qué ocasiones podríamos y deberíamos usar nuestras togas, atendiendo en esa elaboración el Reglamento de Togas de la Universidad Autónoma de México y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuáles son las ocasiones de cumplimientos académicos y momentos solemnes, entonces vamos a establecer cuando son esos temas y vamos obviamente a desahogar esta circunstancia.

Así también, vamos a trabajar mucho en la historia habida, a efectos de recopilar lo que ya existe y a efectos de promover lo nuevo, si quise hacerles este comentario para que ustedes conozcan sobre este trabajo que estamos haciendo para el fortalecimiento institucional, pudiera parecer una cosa simple, pero si ustedes observan, el Poder Judicial no tiene fechas formales de celebración que fortalezcan su identidad, y tampoco tiene una situación que vaya a favor del fortalecimiento institucional.

En este mismo contexto, les comento que estamos trabajando un proyecto que incluye la propuesta de instalación de elevadores, adecuación eléctrica e impermeabilización del Palacio de Justicia Alberto Vázquez del Mercado, de la ciudad de Acapulco, Guerrero, con lo cual se beneficiará a los servidores públicos que ahí laboran y con los elevadores principalmente a las personas con alguna discapacidad física que tienen la necesidad de acudir a realizar algún trámite.

Finalmente, la magistrada Adela Román Ocampo manifestó: *nada más quiero agradecer el diploma que nos hizo llegar por el día de la mujer, yo lo recibí apenas hace unos días, no lo recibí en su momento, por eso no le había agradecido ese detalle, yo creo que a todas la magistradas nos hizo llegar ese detalle bonito, muchísimas gracias por ello, y también comentarles que fue agradable el Pleno que tuvimos en Ixtapa, gracias a la iniciativa del magistrado presidente, y también agradecer el documento y trabajo que nos hicieron llegar, muchas gracias.*

Al no haber otro asunto que tratar, el magistrado presidente Robespierre Robles Hurtado declaró clausurada esta sesión ordinaria a las once horas con treinta y seis minutos del día de su inicio, firmando esta acta para constancia, en términos del artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera

Instancia y de Paz del Estado, los magistrados presentes, ante el licenciado Juan Sánchez Lucas, secretario general de acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ROBESPIERRE ROBLES HURTADO

MAGDO. ALBERTO LÓPEZ CELIS

MAGDO. ALFONSO VELEZ CABRERA

MAGDA. ANTONIA CASARRUBIAS GARCÍA

MAGDA. SARA BEATRIZ LA VEGA NAVA

MAGDO. VÍCTOR ALEJANDRO ARELLANO JUSTO

MAGDO. RAÚL CALVO SANCHEZ

MAGDO. VICENTE RODRIGUEZ MARTINEZ

MAGDO. MANUEL RAMÍREZ GUERRERO

MAGDO. FELIX NAVA SOLÍS

MAGDA. OLGA IRIS ALARCÓN NAJERA

MAGDO. EDMUNDO ROMÁN PINZÓN

MAGDO. RUBÉN MARTÍNEZ RAÚDA

MAGDA. GABRIELA RAMOS BELLO

MAGDA. MA. ELENA MEDINA HERNÁNDEZ

MAGDA. LAMBERTINA GALEANA MARTÍN

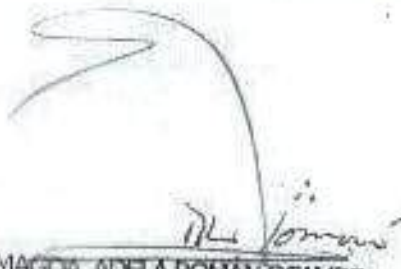
MAGDO. MIGUEL BARRETO SEDENO

MAGDO. GUILLERMO SANCHEZ BIRRUETA

MAGDO. RAYMUNDO CASARRUBIAS VÁZQUEZ



MAGDO ESTEBAN PEDRO LÓPEZ FLORES



MAGDA ADELA ROMÁN OCAMPO



EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JUAN SANCHEZ LUCAS

ESTA FOJA CONTIENE FIRMAS Y CORRESPONDE AL ACTA NÚMERO 12, DE SESIÓN ORDINARIA DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.